



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 074/2017

Bahía Blanca,

06 ABR 2017

VISTO:

El informe y propuesta de la carrera Licenciatura en Enfermería de preservación de los campos de práctica de la carrera.

CONSIDERANDO:

Que la inscripción a la carrera de Licenciatura en Enfermería se ha triplicado en los últimos años;

Que para el año 2017 se implementa un nuevo plan de estudios con nueva denominación de las materias curriculares;

Que del formulario de inscripción surge que el 80% de los ingresantes a la carrera de Licenciatura en Enfermería, expresan que realizan el año previo universitario para poder estar en condiciones de inscribirse y rendir para la carrera de Medicina;

Que, a partir de la modificación en el sistema de ingreso a la carrera de Medicina, el porcentaje proveniente de la carrera de Enfermería que participaron del ingreso a Medicina aumentó de un 10% a un 50%;

Que los ingresantes a Medicina provenientes de la Lic. en Enfermería se acrecienta año a año, pasando de un 16% a un 60%;

Que el ingreso a Medicina impacta directa y negativamente en los espacios de formación práctica de la Licenciatura en Enfermería durante el ciclo inicial de la carrera;

Que todos los argumentos vertidos en la Resolución DCS 181/2016 continúan presentes;

Lo aprobado en Sesión Plenaria el 29 de marzo;

POR ELLO

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al CSU la siguiente modificación de la Res CSU 833/10, condiciones de ingreso: para los alumnos regulares de la Carrera Lic. en Enfermería de la

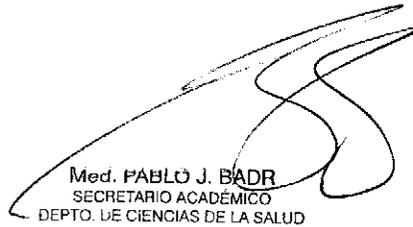


Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

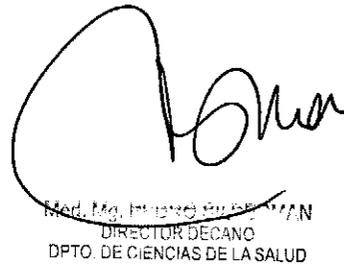
UNS, se considerará cumplido el requisito de primer año universitario aprobado en quienes, cuenten con el primer año aprobado de la misma exceptuando las asignaturas Fundamentos del Cuidado (código 20083) y Fundamentos del Cuidado Enfermero (código 20085)

ARTÍCULO 2º: Lo precedente cobra vigencia a partir de los inscriptos e ingresantes en la Licenciatura en Enfermería del año 2017.

ARTÍCULO 3: Infórmese a la Secretaria General Académica y por su intermedio a la Dirección de Ingreso, publíquese



Med. PABLO J. BADR
SECRETARIO ACADÉMICO
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Med. Mg. ESTEBAN GUIBÉ MAN
DIRECTOR DECANO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD